

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó, entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AFA ESCOLA DE MÚSICA – Expediente Edu/237/2025.

I. Datos del expediente

Objeto.- Aprobación de la aportación económica.

Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa

Solicitante.- La entidad *AFA ESCUELA DE *MUSICA con DNI G66048299 .

Expediente.- *EDU/237/2025

Aplicación presupuestaria nominativamente prevista : 0003265448904

Cuantía propuesta.- 500,00 €

Documento contable.- 220250014397

II. Hechos y Antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurn d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurn d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de abril de 2025 el Plan BIANUAL Estratégico de Subvenciones por los años 2024 y 2025, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad *AFA ESCUELA DE *MUSICA por un importe de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0003265448904.

La entidad *AFA ESCUELA DE *MUSICA con NIF G66048299, ha presentado en fecha de 29-09-2025 y registro de entrada 14666, una solicitud de subvención con la memoria, en la cual pide un anticipo del 100,00%. (sacar en el cual se pide un anticipo del 100% en el caso de que no se solicite anticipo).

El técnico suscribiendo la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con [a llenar por el técnico según objetivos estratégicos del plan estratégico de subvenciones] y que se informa favorablemente la concesión de la subvención.

Viste que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente. De acuerdo con el art. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan al expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico suscribiendo la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en cuanto a la entidad:

- a) La Junta de Gobierno Local aprobó la Cuenta Justificativa de la subvención del año anterior.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No se ha acordado por el órgano concediendo de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

III. Régimen jurídico

• Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurn d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada al BOPV en fecha 27 de agosto de 2021.

- Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPV en fecha 5 de junio del 2025
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y *demés ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica

Al amparo de aquello que dispone el arte. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Viste que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad *AFA ESCUELA DE *MUSICA con NIF G66048299 por un importe total de 500,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas al apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (*AD) a favor de la entidad *AFA ESCUELA DE *MUSICA (NIF: G66048299), por la cuantía de 500,00 €, a cargo de la partida 0003265448904 del presupuesto municipal por el año 2025 .

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.-Actividades subvencionables

Taller didáctico para los alumnos de la escuela. Uniformes corporativos y obsequios para los instructores.

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.-Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del (31 de marzo) del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica. (hace falta que en el redactado quede solo la respuesta correcta, si es a o es b).)

a)Cuenta justificativa con aportación de justificantes, en caso de subvenciones superiores a 5.000€.

En este caso, la aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago del mismo, se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre justificante de pago y acreditación del pago. En caso contrario, la entidad beneficiaria será requerida para la enmienda.

b) Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000€.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención solo han sido presentados como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a jefa otra Administración Pública.

4.- Forma de pago. (hace falta que en el redactado quede solo la respuesta correcta, si es a o es b)

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo 100,00% en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.- Gastos subvencionables.

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real *Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

- a) Transferencia o extractos bancarios
- b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago, tendrá que constar de forma expreso, la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.

Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración y/o *coorganització del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y en uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en el web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

- Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y en uso de las versiones disponibles.

- Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la *coorganització o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo comunicacio@santsadurni.cat y premsa@santsadurni.cat.

- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la *coorganització o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se haga la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda El Fil, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8.Régimen de compatibilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS):

La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

(El punto siguiente, el CUARTO, sacar Si no hubiera adelantada)

CUART.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 500€ con cargo a la partida 0003265448904 del presupuesto municipal para el año 2025 .

QUINTO.- Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, tendrán que presentar su renuncia. La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar en cualquier de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.